



Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, proveniente del Juzgado veintisiete civil Municipal de Bucaramanga, sírvase proveer:

Suaita 15 de febrero de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-0004-00

Acéptese la comisión elevada por el Juzgado veintisiete civil municipal de Bucaramanga, dentro del proceso verbal de imposición de servidumbre, interpuesto por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, en contra de INVERSIONES ETERNAS & CIA. S. EN C., adelantada en ese estrado judicial bajo el radicado 6800140003027-2020-00420-00.

Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la inspección judicial, en la cual entre otras actuaciones se identificará el predio en litigio, el área, ubicación y linderos de la eventual servidumbre y se resolverá sobre la autorización del ingreso del personal para la ejecución de las obras, sobre el inmueble rural, denominado “EL NARANJITO” ubicado en el Municipio de Suaita Santander, distinguido con matrícula inmobiliaria 321-8705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

Para la diligencia se designará como perito al señor CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, identificado con número de cedula 13.870.208, ubicado en la Cra 10 # 9-31 ofi. 305, edificio Imperium, del municipio de San Gil y correo electrónico carlosgomez@gomezjoya.com, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le informará por secretaria de la designación del cargo.

Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial que se ordenará en esta providencia, la parte interesada, además de allegar copia de las respectivas escrituras públicas que permitan apoyar la ubicación, cabida y alinderación del

Inmueble donde se llevará a cabo la inspección judicial, así como el respectivo folio inmobiliario tendrá que prestar los medios necesarios para el traslado del perito y de los funcionarios del despacho al sitio en donde se hará la diligencia, cerciorándose de suministrar todos los elementos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio del virus COVID-19 de todas las personas que intervendrán en ella.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita.

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del Juzgado veintisiete civil Municipal de Bucaramanga para el encargo arriba relacionado.

SEGUNDO: FÍJESE el día 19 de marzo a las 10:00 de la mañana para la realización de la diligencia inspección judicial, atrás mencionada sobre el inmueble rural, denominado “EL NARANJITO” ubicado en el Municipio de Suaita Santander, el cual cuenta con una cabida de 7 hectáreas, distinguido con matrícula inmobiliaria 321-8705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

TERCERO: DESÍGNESE al señor CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, identificado con número de cedula 13.870.208, ubicado en la Cra 10 # 9-31 ofi. 305, edificio Imperium, del municipio de San Gil y correo electrónico carlosgomez@gomezjoya.com, de la lista de auxiliares de la justicia, como perito para la realización de la diligencia. <Ofíciense por secretaría>

QUINTO: ORDENAR A LA PARTE INTERESADA EN LA DILIGENCIA, disponer de todos los medios necesarios para el traslado del perito y de los funcionarios del despacho al sitio en donde se hará la diligencia, cerciorándose de suministrar todos los elementos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio del virus COVID-19 de todas las personas que intervendrán en la diligencia.

SEXTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 16 de febrero de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.